III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE DEFENSA

800

ORDEN 111/04526/1983, de 24 de noviembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 27 de abril de 1983, en el recurso contencioso-admi-trativo interpuesto por don Cayo Fernández Sanz, Sargento de Ingenieros, Caballero Mutilado Perma-

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Cayo Fernández Sanz, quien postula por si mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 23 de abril y 27 de mayo de 1980, se ha dictado sentencia con fecha 27 de abril de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

*Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencio-so-administrativo interpuesto por don Cayo Fernández Sanz, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 23 de abril y 27 de mayo de 1980, debemos declarar y declaramos no ser las mismas en parte ajustadas a derecho, y, en consecuencia, las anulamos, asimismo, parcialmente, reconociendo, en cambio, a dicho recurrente el derecho que tiene a percibir el complemento de destino-por responsabilidad en la función, desde la fecha de la efectividad económica en el emplo de Sargento, hasta la entrada en vigor de la Ley 5/1976, de 11 de marzo, condenando a la Administración al pago de las cantidades que resultant con corpora imposición de costas. ten; sin expresa imposición de costas.

Firme que sea la presente sentencia, remitase testimonio de la misma con el expediente administrativo al Ministerio de Defensa, para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certifica-

ción al rollo, lo pronunciamos mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.
Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 24 de noviembre de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Srés. Subsecretario de Política de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria

801

ORDEN 111/04579/1983, de 24 de noviembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 21 de abril de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Narciso Esteban Fernandez, Sargento de Infanteria, Caballero Mutilado Permanente.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Narciso Esteban Fernández, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 13 de diciembre de 1980 y 23 de enero de 1981, se ha dictado sentencia, con fecha 21 de abril de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Narciso Esteban Fernández, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 18 de diciembre de 1980 y 23 de enero de 1981, debemos declarar y declaramos no ser las mismas en parte ajustadas a derecho, y, en consecuencia, las anulamos, asimismo parcialmente conociendo, en cambio, a dicho recurrente el derecho que tiene a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la de destino del responsaciona de la fecha de la efectividad económica en el empleo de Sargento hasta la entrada en vigor de la Ley 5/1976 de 11 de marzo, condenando a la Administración al pago de las cantidades que resulten, sin expresa imposición de costas.

Firme que sea la presente sentencia, remitase testimonio de la misma con el expediente administrativo al Ministerio de

Defensa, para su ejceución y cumplimiento.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, de conformida, con lo establecido en la Lev reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Arministrativa de 27

Excmos Sres. Subsecretario de Política de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

802

ORDEN 111/04600/1983, de 24 de noviembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictuda con fecha 25 de abril de 1983, en el recurso contencioso-administra-tivo interpuesto por don Juan Bautista Rama Bal-domir, Sargento de Infanteria y Caballero Mutilado

Exemos. Sres: En el recurso contencioso administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacionai, entre partes, de una, como demandante, don Juan Bautista Rama Baldomir, quien postula por si mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 29 de enero y 25 de marzo de 1980, se ha dictado sentencia con fecha 25 de abril de 1983, cuya parte disnositiva es como sigue: dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Bautista Rama Baldomir, representado por el Procurador señor Sánchez Malingre,
contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 29 de enero
y 25 de marzo de 1980, debemos declarar y declaramos no ser
las mismas en parte ajustadas a derecho, y, en consecuencia,
las anulamos, asimismo, parcialmente, reconociendo en cambio
a dicho recurrente el derecho que tiene a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, desde la
fecha de la efectividad económica de su ascenso a Sargento
hasta la entrada en vigor de la Ley 5/1976, de 11 de marzo,
concenar do a la Administración al pago de las cantidades que
resulten sin expresa imposición de costas.

Firma que sea la presente sentencia, remitase testimonio de

Firme que sea la presente sentencia, remitase testimonio de la misma con el expediente administrativo al Ministerio de Defensa para su ejecución y cumplimiento.

Asi por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos mandamos y firmamos.

En so virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V¹. EE.
Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 24 de noviembre de 1983.—P. D. el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmos, Sres. Subsecretario de Política de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.